

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1979.-

Visto el presente expediente N° 254.317/79 del Registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle 54 n° 574 de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resoluciones Nros. 558 y 850 de fechas 25 de junio y 10 de septiembre ppdos., respectivamente, el Señor Juez de lra. Instancia a cargo del mencionado Juzgado, Dr. Héctor Gustavo de la Serna, ha celebrado, "ad-referendum", el correspondiente contrato de locación del citado inmueble.-

Que con relación a la observación formulada a fs. 26 por la Subsecretaría de Administración, corresponde señalar que las disposiciones del Decreto 1000/79 no resultan aplicables a las presentes actuaciones pues la autorización para renovar el contrato de locación fue suscripta con anterioridad al 1° de octubre ppdo. -confr. Resolución N° /// 857/79 mediante la cual la Corte Suprema adhirió al régimen de dicho Decreto.-

Por ello, SE RESUELVE:

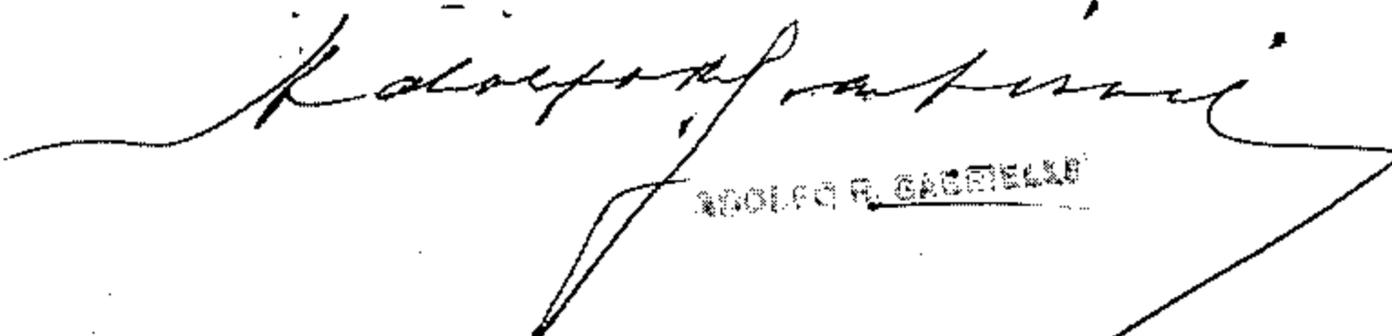
1°) Aprobar el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 22 de las presentes actuaciones- celebrado entre el Sr. Juez Federal de lra. Instancia N° 1 de La Plata (Buenos Aires), Dr. Héctor Gustavo de la Serna, y el Dr. Carlos Mario Storni, apoderado del Señor Manfredo E.L. Giaccio, propietario del inmueble de la calle 54 n° 574 de dicha ciudad,

////////////////////////////////////

////////////////////
sede del Juzgado de referencia, por el término de dos (2) años con opción a dos (2) años más de prórroga, a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000). Dicho monto se ajustará mensualmente a partir del índice de precios al consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes de febrero de 1979 y hasta el mes de noviembre de 1979 y el importe que resulte de esta actualización, a partir del mes de diciembre de 1979, será reajustable trimestralmente de acuerdo a la variación / experimentada en los precios al consumidor, según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º) Imputar el gasto emergente de lo // dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1979.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ADOLFO R. GACETA